



MERCOSUR/SGT N° 3/ACTA N° 01/22

**LXXIX REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

Se realizó los días 19, 20, 25 y 26 de abril de 2022, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay (PPTP), la LXXIX Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, por sistema de videoconferencia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución GMC N° 19/12, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. La delegación de Bolivia participó de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 13/15.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. APROBACIÓN DE LA AGENDA DE LOS COORDINADORES NACIONALES E INSTRUCTIVO PARA LAS COMISIONES

Los Coordinadores Nacionales aprobaron la Agenda y el Instructivo para las Comisiones que constan como **Anexos II y V**, respectivamente.

2. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

2.1. Proyectos de Resolución que se elevan a consideración del GMC (Anexo IV-A):

P. Res. N°	Asunto
06/21 Rev.1	Resolución Complementaria a la Resolución GMC N° 30/21
01/22	Modificación de la Resolución GMC N° 63/18 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Asignación de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos: Categoría 8: Carnes y Productos Cárnicos”

2.2. Proyectos de Resolución que se elevan a Consulta Interna (Anexo IV-B):

P. Res. N°	Asunto
02/22	Modificación de la Resolución GMC N° 46/06 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre disposiciones para envases, revestimientos, utensilios, tapas y equipamientos metálicos en contacto con alimentos"

2.3. Proyectos de Resolución que retornan de la Consulta Interna y que permanecen en la Coordinación Nacional (Anexo IV-C):

P. Res. N°	Assunto	Observações
11/19	"Reglamento Técnico MERCOSUR de Cinturón de Seguridad"	<p>Las delegaciones de Argentina y de Paraguay informaron que finalizaron el proceso de consulta interna sin observaciones.</p> <p>La delegación de Brasil informó que finalizó el proceso de consulta interna con observaciones las cuales constan en el Anexo VI del Acta N° 01/21 del SGT N° 3.</p> <p>La delegación de Uruguay informó que finalizó el proceso de consulta interna y se encuentra analizando internamente las observaciones las cuales serán compartidas oportunamente.</p>
05/20	"Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de frutilla" (Derogación de la Resolución GMC N° 85/96)"	<p>La delegación de Argentina informó que finalizó el proceso de consulta interna con observaciones, las cuales constan en el Anexo VI del Acta N° 04/21 del SGT N° 3.</p> <p>La delegación de Brasil finalizó el proceso de consulta interna con observaciones. Las observaciones constan en el Anexo VI.</p> <p>Las delegaciones de Paraguay y de Uruguay informaron que finalizaron el proceso de consulta interna sin observaciones.</p>







		Los Coordinadores Nacionales instruirán a la Comisión de Alimentos a dar tratamiento de las observaciones de las delegaciones de Argentina y Brasil.
06/20	"Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad del pimiento" (Derogación de la Resolución GMC N° 142/96)"	<p>La delegación de Argentina informó que finalizó el proceso de consulta interna con observaciones, las cuales constan en el Anexo VII del Acta N° 04/21 del SGT N° 3.</p> <p>La delegación de Brasil finalizó el proceso de consulta interna con observaciones que están siendo analizadas internamente.</p> <p>Las delegaciones de Paraguay y de Uruguay informaron que finalizaron el proceso de consulta interna sin observaciones.</p>
07/20	"Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el control metroológico de productos premedidos o preenvasados comercializados en unidades de longitud o número de unidades de contenido nominal igual (Derogación de la Resolución GMC N° 17/10)"	<p>La delegación de Argentina informó que finalizó el proceso de consulta interna con observaciones, las cuales constan en el Anexo IX del Acta N° 02/21 del SGT N° 3.</p> <p>La Delegación de Brasil informó que finalizó el proceso de consulta interna con observaciones.</p> <p>Las observaciones constan en el Anexo VII.</p> <p>Las delegaciones de Paraguay y de Uruguay informaron que finalizaron el proceso de consulta interna sin observaciones.</p> <p>Los Coordinadores Nacionales instruirán a la Comisión de Metrología a dar tratamiento de las observaciones de las delegaciones de Argentina y Brasil.</p>
09/20	"Reglamento Técnico MERCOSUR para Aparatos Electrodomésticos y	La delegación de Argentina informó que finalizó el proceso







	similares - Requisitos Generales"	de consulta interna con observaciones, las cuales constan en el Anexo VIII del Acta N° 04/21 del SGT N° 3. La delegación de Brasil informó que continúa en proceso de consulta interna. Las delegaciones de Paraguay y de Uruguay informaron que finalizaron el proceso de consulta interna sin observaciones.
01/21	"Modificación de la Resolución GMC N° 40/15 sobre materiales, envases y equipos celulósicos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios"	Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay informaron que finalizaron el proceso de consulta interna sin observaciones. La delegación de Brasil informó que finalizó el proceso de consulta interna con observaciones. Las observaciones constan en el Anexo VIII . Los Coordinadores Nacionales darán tratamiento a la observación recibida por la delegación de Brasil previa a la próxima reunión.
02/21	"Reglamento Técnico MERCOSUR sobre paragolpes trasero de los vehículos de carga"	Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay informaron que finalizaron el proceso de consulta interna sin observaciones. La delegación de Brasil informó que continúa en proceso de consulta interna.
03/21	"Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el uso de almidones en quesos de muy alta humedad"	Las delegaciones de Argentina y Paraguay informaron que finalizaron el proceso de consulta interna sin observaciones. La delegación de Brasil informó que continúa en proceso de consulta interna. La delegación de Uruguay







		informó que finalizó el proceso de consulta interna con observaciones que están siendo analizadas internamente.
04/21	“Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el uso de aditivos alimentarios y coadyuvantes tecnológicos para la categoría de alimentos 1. Productos lácteos”	La delegación de Paraguay informó que finalizó el proceso de consulta interna sin observaciones. Las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay informaron que finalizaron el proceso de consulta interna con observaciones que están siendo analizadas internamente.
05/21	“Reglamento Técnico MERCOSUR sobre identidad y calidad de la leche UAT (UHT)”	Las delegaciones de Argentina y Paraguay informaron que finalizaron el proceso de consulta interna sin observaciones. La delegación de Brasil informó que continúa en proceso de consulta interna. La delegación de Uruguay informó que finalizó el proceso de consulta interna con observaciones que están siendo analizadas internamente.
07/21	Modificación de las Resoluciones GMC N° 50/97, 08/06, 09/06, 02/08, 63/18 sobre Aditivos Alimentarios	Las delegaciones de Argentina y Uruguay finalizaron el proceso de consulta interna sin observaciones. La delegación de Brasil informó que finalizó el proceso de consulta interna con observaciones. Las observaciones constan en el Anexo IX . La delegación de Paraguay informó que continúa en proceso de consulta interna.







2.4. Proyectos de Resolución que permanecen en la Coordinación Nacional (Anexo IV-D):

07/19 Rev.1	"Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Anclajes de Cinturones de Seguridad y Anclajes para Sistemas de Retención Infantil"	Aguardando finalización del P. Res. N° 11/19 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Cinturones de Seguridad".
----------------	--	--

3. INSTRUCCIONES DEL GMC

Los Coordinadores Nacionales tomaron nota del Acta N° 05/21 de la CXXI Reunión Ordinaria del GMC. En este sentido, instruyeron a la Comisión de Metrología a buscar y negociar una revisión de la Res. GMC N° 51/99 durante el primer semestre de 2022. Si en la primera reunión ordinaria del GMC de la PPTU, en el segundo semestre de 2022, no se informa al GMC la conclusión de la negociación de un proyecto de revisión, el GMC va a derogar la Res. GMC N° 51/99 en esa reunión.

Asimismo, tomaron conocimiento del Acta N° 06/21 de la LVI Reunión Extraordinaria del GMC.

Se tomó conocimiento de la aprobación de las Resoluciones N° 32/21 "Modificación de las Resoluciones GMC N° 53/98, 09/07 y 34/10 sobre aditivos alimentarios" y N° 34/21 "Reglamento Técnico MERCOSUR de válvula para cilindro de almacenamiento de gas natural vehicular (GNV) (Derogación de la Resolución GMC N° 33/10)" y del *Addendum* al Programa de Trabajo 2021-2022 correspondiente a la Comisión de Industria Automotriz (CIA).

4. ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SGT N° 3

4.1. Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad (PMEC)

En atención a lo consensuado en el Acta N° 04/21 del SGT N° 3, los Coordinadores Nacionales instruyeron a las Comisiones Técnicas a trabajar de acuerdo a lo establecido en la Resolución GMC N° 30/21 "Guía para la Elaboración de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad".

4.2. Buenas Prácticas Regulatorias

Los Coordinadores Nacionales comentaron sobre la necesidad de implementación de mecanismo de alerta para la revisión automática previsto en la Res. GMC N° 45/17 como herramienta para la revisión del stock regulatorio del SGT N° 3.

La delegación de Paraguay consideró que la implementación efectiva de las BPR incide en el mejoramiento de la calidad de la gestión regulatoria. En este sentido, comentó que viene avanzando en el fortalecimiento las capacidades

técnicas en la preparación de reglamentos técnicos, la introducción de buenas prácticas regulatorias y uso del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Asimismo, mencionó que se ha logrado la actualización de una Guía de Buenas Prácticas Regulatorias a través de una asistencia técnica facilitada por el Gobierno de Canadá cuya implementación será coordinada por el Ministerio de Industria y Comercio.

La delegación de Brasil reiteró la importancia de utilizar buenas prácticas regulatorias en el ámbito del SGT N° 3. Asimismo, mencionó que el Análisis de Impacto Regulatorio es fundamental para una mejor toma de decisión por parte de los Coordinadores Nacionales. Por último, destacó la importancia de que el SGT N° 3 haga la gestión de su stock regulatorio.

4.3. Referencia a Normas Técnicas en Reglamentos Técnicos MERCOSUR

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4 b) del Convenio de Cooperación entre el MERCOSUR y la Asociación MERCOSUR de Normalización, y en virtud a lo informado por la AMN en los informes de avance de los trabajos de los distintos comités, la delegación de Argentina consideró conveniente que se analice la posibilidad de retirar de la discusión de la revisión de la Norma NM 300, la Parte 9; Límites, determinación y cuantificación de ciertos ftalatos en juguetes, que desde el 2018 se encuentra en discusión en el Comité, con el objetivo de contar de manera célere con la norma MERCOSUR para referencia del Reglamento Técnico MERCOSUR correspondiente. Asimismo, manifestó los mismos comentarios en referencia a la Parte 10: Sustancias prohibidas en juguetes, donde se observa en el informe que no hay avances en el tratamiento del tema y donde muchas de las sustancias no tienen ensayos establecidos, y aquellas sustancias que cuentan con un ensayo, no queda claro si los mismos pueden realizarse.

La delegación de Uruguay señaló que, con respecto a ftalatos, la Resolución GMC N° 23/04 (la cual se pretende derogar una vez que se finalice su revisión) establece que cada Estado Parte regulará al respecto. En tal sentido, manifestó que no cuenta con ninguna reglamentación respecto al control de ftalatos para juguetes. Por este motivo, entiende que debe continuar la discusión en el ámbito de la AMN.

4.4. Estudio preliminar sobre el flujo comercial entre Brasil y los socios del MERCOSUR

Los Coordinadores Nacionales intercambiaron comentarios sobre el tema y acordaron dar continuidad a las discusiones sobre el estudio.

5. RELACIONAMIENTO CON LA AMN

Los Coordinadores Nacionales recibieron a la Secretaria Ejecutiva de la AMN, la Señora Adriana Rigat, quien informó sobre los avances de los trabajos de armonización de las normas MERCOSUR en atención a los Reglamentos Técnicos MERCOSUR. El documento presentado consta como **Anexo X - RESERVADO**.

Asimismo, informó que durante la Asamblea General Ordinaria de la AMN fueron designadas nuevas autoridades: Presidente del Consejo, el Ing. Mario William Esper (ABNT), Vicepresidente la Lic. Patricia Echeverría (INTN) y Consejeros Fernando Gómez (UNIT) y Nicolás Eliçabe (IRAM).

En relación al Comité Sectorial MERCOSUR de Electricidad (CSM 01), solicitó a los Coordinadores Nacionales el apoyo para la reactivación del Comité, donde su Secretario Ing. Fabián Yaksic (ABNT/ABINEE) busca retomar las actividades del Comité. Se espera poder involucrar a todos los actores del sector, primero en Brasil y luego en los Estados Parte. El principal objetivo es evitar la cancelación del Comité por su importancia, dada la cantidad de Normas MERCOSUR publicadas, incluyendo la atención a las necesidades del SGT N° 3.

En relación a Cilindros de gas (GNV), la Secretaría de AMN señaló que realizó una revisión de la NM ISO 11439:2018 (ISO 11439:2013, IDT), con base en la norma ISO, tal como lo solicitó la Comisión de Gas (CG) del SGT N° 3, que identificó diferencias entre los textos. Informó que se encuentra en proceso de la búsqueda del texto de la Enmienda publicado por ISO, la ISO 11439:2013/AMD 1:2021, que incluye el Anexo H en la norma. En este sentido, sobre el Acta CG 4/2021 referente a esta norma, indicó que se precisa contar con la Planilla de Análisis ISO 11439 elaborada por la Comisión de Gas, que se encuentra como Anexo reservado y solicitó sea informado a dicha Comisión sobre el documento de AMN de origen ISO, llamado de DIRECTIVAS AMN, PARTE 2:2007 Reglas para la estructura y redacción de las Normas Mercosur, donde en el Anexo G (normativo) se presentan las formas verbales para la expresión de disposiciones (*prescrições*). El documento puede ser facilitado por la secretaría, con ello, se podría ayudar la CG en la análisis del P.Res N° 5/12 RTM de cilindros para almacenamiento de gas natural vehicular (GNV), eligiendo en los ítems de conflicto sobre los requisitos normativos de ISO la forma verbal más adecuada.

Respecto a la referencia de normas en los RTM, informó que en los casos citados de las normas NM de juguetes y de bicicletas de uso infantil, éstas no tienen restricción de uso en el Reglamento por duplicidad de contenido por tratarse de una norma exclusiva de AMN, aun cuando tenga referencia a normas internacionales y regionales. El uso recomendado de la NM en el RTM es por cita y/o indicación, no por reproducción.

Los Coordinadores Nacionales le manifestaron a la Secretaria Ejecutiva lo relacionado en el punto 4.3 de la presente Acta, de acuerdo a lo solicitado por la delegación de Argentina.


6. INCORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC AL OJN

La delegación de Argentina informó que incorporó las siguientes Resoluciones GMC al Ordenamiento Jurídico Nacional:



- Res. GMC N° 60/19 "RTM sobre Clasificación de vehículos automotores y remolques" en cumplimiento a lo establecido en el Art. 5b de la Dec. CMC N° 23/00 (modificada por el art. 10 de la Decisión CMC N° 20/02), incorporada en el Anexo A del Decreto N° 779/1995 (Modificado por el

Decreto N° 32/2018), reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

- Res. GMC N° 14/20 "RTM sobre contenidos netos de productos preenvasados (Derogación de la Res. GMC N° 31/07), incorporada por la Resolución 1126/2021 de la Secretaría de Comercio Interior, Ministerio de Desarrollo Productivo, publicada en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2021.
- Res. GMC N° 03/21 "RTM sobre el control metrológico de productos premedidos o preenvasados comercializados en unidades de masa o volumen de contenido nominal igual (Derogación de la Res. GMC N° 07/08), incorporada por la Resolución 16/2022 de la Secretaría de Comercio Interior, Ministerio de Desarrollo Productivo, publicada en el Boletín Oficial el 18 de enero de 2022.

 La delegación de Brasil informó que incorporó las siguientes Resoluciones GMC al Ordenamiento Jurídico Nacional:

- Resolución GMC N° 03/21 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el control metrológico de productos premedidos o preenvasados comercializados en unidades de masa o volumen de contenido nominal igual (Derogación de la Res. GMC N° 07/08)", internalizada por la Portaria INMETRO/ME N° 93 de 21/03/2022, publicado en el Diario Oficial el 31/03/2022.
- Resolución GMC N° 18/21 "Modificación de la Resolución GMC N° 12/11 Reglamento Técnico MERCOSUR sobre límites máximos de contaminantes inorgánicos en alimentos", internalizada por la Instrucción Normativa - IN ANVISA N° 115 de 20/12/2021, publicado en el Diario Oficial el 22/12/2021.


 La delegación de Paraguay informó que incorporó las siguientes Resoluciones GMC al Ordenamiento Jurídico Nacional:

- Resolución GMC N° 14/20 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre contenidos netos de productos preenvasados (Derogación de la Res. GMC N° 31/07)", incorporada por la Resolución INTN N° 95/2022 del 08/03/2022.
- Resolución GMC N° 03/21 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el control metrológico de productos premedidos o preenvasados comercializados en unidades de masa o volumen de contenido nominal igual (Derogación de la Res. GMC N° 07/08)", incorporada por la Resolución INTN N° 50/2022 del 07/02/2022.
- Resolución GMC N° 04/21 "Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de cebolla (Derogación de la Res. GMC N° 100/94)", incorporada por la Resolución N° 863/2021 del 15/12/2021.

- Resolución GMC N° 05/21 "Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de ajo (Derogación de la Res. GMC N° 98/94)", incorporada por la Resolución N° 864/2021 del 15/12/2021.

La delegación de Uruguay informó que incorporó las siguientes Resoluciones GMC al Ordenamiento Jurídico Nacional:

- Resolución GMC N° 02/20 - "Modificación de la Res. GMC N° 22/02", incorporada por el Decreto N° 72/022 de 25/02/2022.
- Resolución GMC N° 14/20 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre contenidos netos de productos preenvasados (Derogación de la Res. GMC N° 31/07)", incorporada por el Decreto N° 394/021 de 01/12/2021.
- Resolución GMC N° 03/21 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el control metrológico de productos premedidos o preenvasados comercializados en unidades de masa o volumen de contenido nominal igual" (Derogación de la Res. GMC N° 07/08)", incorporada por el Decreto N° 118/022 de 11/04/2022.

7. CONSULTA DE LA COMISIÓN DE ALIMENTOS (Revisión de la Res. GMC N° 26/03, ítem 6.3-contenido líquido)

La PPTP mencionó que realizó a la interna la consulta sobre el tema, destacando que no existiría en principio un inconveniente jurídico teniendo en cuenta que prevalece la reglamentación vigente e incorporada por todos los Estados Partes. Si bien la Resolución GMC N° 02/20 es la más reciente, podría ser tomada como referencia para la discusión técnica, no obstante, sólo podrá ser considerada como válida de implementación obligatoria una vez incorporada al OJN de todos los Estados Partes, es decir no existe vigencia MERCOSUR hasta tanto la misma sea incorporada, no siendo a la fecha incorporada al OJN de los Estados Partes. No representa un inconveniente jurídico, en el sentido de que debe ser considerada la norma vigente e incorporada por todos los Estados Partes, es la que prevalece. Señaló que el Protocolo de Ouro Preto en su Artículo 40 establece el proceso que se debe seguir para la vigencia simultánea de las normas MERCOSUR, lo cual fue reglamentado posteriormente por las Decisiones CMC N° 23/00 y 20/02.

El tema continúa en agenda.

8. ROTULADO NUTRICIONAL DE ALIMENTOS

Los Coordinadores Nacionales intercambiaron comentarios sobre el estado de situación del Rotulado Nutricional Frontal de Alimentos y manifestaron la predisposición de continuar con la discusión del tema en el presente ámbito.

Asimismo, coincidieron en la necesidad de realizar una reunión, de forma que la delegación de Argentina presente los detalles de la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable y su Decreto N°151/2022.


A fin de facilitar la discusión en el ámbito de los Coordinadores Nacionales, la PPTP elaborará un documento que refleje los puntos en consenso y disenso sobre el tema.

De acuerdo a los plazos establecidos en la Res. GMC N° 45/17, esta es la primera reunión de tratamiento del tema.



9. COOPERACIÓN TÉCNICA

9.1. Cooperación MERCOSUR con el Gobierno de la República Federal de Alemania (MERCOSUR-PTB)




Los Coordinadores Nacionales se reunieron en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la sede del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, los días 4 y 5 de abril de 2022, en el marco de la LXXIX Reunión Ordinaria del SGT N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad", con los representantes del Physikalisch Technische Bundesanstalt (PTB), Sra. Ann-Kathrin Krekeler, Coordinadora General del proyecto de Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para el Fomento de la Eficiencia Energética entre el MERCOSUR y Alemania, y la Sra. Anett Matbadal, consultora del proyecto.

La minuta de la reunión consta como **Anexo XI - RESERVADO**.



9.2. Proyecto IILA (Italia) Sector Lácteos



Los Coordinadores Nacionales tomaron conocimiento del tratamiento del tema durante la XXIV Reunión del Grupo de Cooperación Internacional (GCI), Acta N° 01/22, y aguardarán instrucciones de dicho grupo.

10. CODEX ALIMENTARIUS

Los Coordinadores Nacionales contaron con la participación de los representantes de los puntos de contacto de Codex Alimentarius de Argentina (Gabriela Catalani); Brasil (André Luis de Sousa dos Santos); Paraguay (Maria Ines Ibarra) y Uruguay (Cecilia Aguerre), con quienes intercambiaron informaciones sobre los temas tratados en reuniones de Codex.

Se mencionaron temas relevantes, como lo desarrollado en el Subcomité del Comité Ejecutivo sobre las Declaraciones de Principios (Segunda ronda de comentarios). En este sentido, se manifestó la preocupación sobre el tema, en particular, lo relacionado a la función que desempeña la ciencia en la toma de decisiones en el proceso de Codex, y la medida en que se tienen en cuenta otros factores, como bienestar animal, el medio ambiente, entre otros, que no recaen en el ámbito del Codex Alimentarius. En el entendimiento de los representantes puede tener un gran impacto en las normas del Codex, teniendo en cuenta las interpretaciones dadas por algunas delegaciones, de que el Codex tenga una visión amplia sobre todos los otros factores legítimos que pueden influir en la toma de decisiones.

Asimismo, la representante de Uruguay mencionó que dicha delegación presentó una propuesta de un nuevo diagrama de flujo para la consideración de otros factores en el proceso de elaboración de normas del Codex, y que el diagrama de flujo alternativo se compartió con los países del CCLAC, a través del Coordinador Regional y fue subido a la plataforma web del Subcomité.

Se intercambiaron comentarios sobre lo relacionado a "nuevos alimentos", Carta circular del subcomité del CCEXEC (CL 2022/06/OCS-CCEXEC) cuyo plazo para envío de comentarios vence el 30 de abril próximo, que será tratada en el Comité Ejecutivo. La misma fue remitida a los países consultando sobre qué nuevos alimentos debería trabajar el Codex para el establecimiento de normas.

Se indicó la importancia de dar seguimiento al tema por parte de los países del MERCOSUR, donde serían considerados alimentos a base de insectos, carnes cultivadas, entre otros. Asimismo, es importante prestar atención al tratamiento sobre el tema de la sustentabilidad en discusión en el Comité de Etiquetado de Alimentos.

Se resaltó lo tratado en la Carta Circular sobre Solicitud de observaciones en el trámite 6/7 sobre el Proyecto de Norma Regional de la Carne Seca para África, documento, donde en la 44° Reunión de la Comisión, la región había mencionado que sería interesante revisarlo ya que existen varios países que la producen y tal vez el estándar debería ser mundial. Otro punto de interés a ser considerado sobre el tema se relaciona al uso de aditivos, teniendo en cuenta que no fueron considerados aditivos actualmente ya aprobados, por lo que en particular la representante de la delegación de Argentina solicitó prestar atención y dar seguimiento al tema.

La delegación de Brasil solicitó el apoyo de los miembros en el Comité sobre Contaminantes en Alimentos, donde la mencionada delegación es responsable por coordinar la elaboración de tres temas; el primero sobre límites de Plomo para diferentes categorías de alimentos; el otro documento trata sobre aflatoxinas en cereales y el tercero, las metodologías de análisis para contaminantes en alimentos.

Asimismo, solicitó apoyo en el Comité sobre Frutas y hortalizas frescas donde Brasil tiene interés en el tratamiento de algunas frutas pequeñas específicas y mencionó a las delegaciones dar seguimiento al tema relacionado a la pudrición.

Igualmente, se indicó la importancia del tema relacionado al uso de nuevas tecnologías en materia de etiquetado para informar al consumidor, de forma de analizar a través de qué otros medios se puede brindar información al consumidor sobre los alimentos.

11. PEDIDO DE REVISIÓN / ELABORACIÓN Y DEROGACIÓN DE RTM

11.1. Comisión de Alimentos


- a) Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 50/97 "Reglamento Técnico asignación de aditivos y su concentración máxima para la

**categoría de alimentos 7: Productos de panificación y galletería” -
Solicitud de Inclusión del aditivo Carmin, INS 120**

Los Coordinadores Nacionales acordaron con el pedido de revisión presentado por la Delegación de Brasil y lo incluirán en un *addendum* al Programa de Trabajo 2021-2022 de la Comisión de Alimentos a ser elevado al GMC.


- 
- b) **Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 50/97 “Reglamento Técnico asignación de aditivos y su concentración máxima para la categoría de alimentos 7: Productos de panificación y galletería”- Solicitud de Inclusión de la clorofilina cúprica, INS 141 (ii)**

Los Coordinadores Nacionales acordaron con el pedido de revisión presentado por la Delegación de Brasil, en los términos de lo acordado en el Acta N° 04/21, y lo incluirán en un *addendum* al Programa de Trabajo 2021-2022 de la Comisión de Alimentos a ser elevado al GMC.


- 
- c) **Revisión de la Resolución GMC N° 09/07 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre “Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 6: cereales y productos de/o a base de cereales”- Solicitud de Inclusión del aditivo alginato de Propilenglicol, INS 405**

Los Coordinadores Nacionales acordaron con el pedido de revisión presentado por la Delegación de Brasil, en los términos de lo acordado en el Acta N° 04/21, y lo incluirán en un *addendum* al Programa de Trabajo 2021-2022 de la Comisión de Alimentos a ser elevado al GMC.






La delegación de Uruguay solicitó que en las discusiones de la Comisión de Alimentos se consideren las observaciones que constan como **Anexo XII**.

- 
- d) **Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 55/97 “Reglamento Técnico MERCOSUR para películas de celulosa regenerada destinadas a entrar en contacto con alimentos”**






Los Coordinadores Nacionales acordaron con el pedido de revisión presentado por la Delegación de Brasil y lo incluirán en un *addendum* al Programa de Trabajo 2021-2022 de la Comisión de Alimentos a ser elevado al GMC.

- 
- e) **Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 07/06 “RTM sobre asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 3: helados comestibles” – Solicitud de inclusión de aditivo betacaroteno derivado de *Blakeslea trispora*, INS 160a(iii) como colorante con el límite de 0,005 g/100g o 100 ml para la categoría 3.1 helados comestibles prontos para el consumo.**
- f) **Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 53/98 “RTM sobre asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 5, confituras (caramelos, pastillas, confites, chicles, turrone, productos de cacao y productos con cacao, chocolates, bombones, baños rellenos y otros productos similares)”**

- Solicitud de inclusión de aditivo betacaroteno derivado de *Blakeslea trispora*, INS 160a(iii)”

- 
- g) Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 08/06 “RTM sobre asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 13: Salsas y Condimentos” – Inclusión de aditivo betacaroteno derivado de *Blakeslea trispora*, INS 160a(iii) como colorante para la subcategoría 13.3 “Mayonesa” con límite de 0,01 g/100g.
- 
- h) Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 54/98 “RTM asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 19: Postres” - Inclusão do aditivo betacaroteno derivado de *Blakeslea trispora*, INS 160a(iii) como colorante para las subcategorías 19.1.1 “Postres de gelatina prontas para consumo” y 19.2.1. “otros postres (con o sin gelatina, con o sin almidos, con o sin gelificantes) prontas para el consumo” con límite de 0,005 g/100g.
- 
- i) Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 16/00 “RTM asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 12 – sopas y caldos” – Inclusión del aditivo carbonato de calcio como colorante con límite *quantum satis* para la subcategoría 12.1 – Sopas y caldos prontas para el consumo
- 
- j) Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 51/00 “RTM asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 21 – preparaciones culinarias industriales” – Inclusión del aditivo carbonato de calcio como colorante con límite *quantum satis* para la subcategoría 21.1 – Preparaciones culinarias industriales prontas para el consumo (congeladas o no).
- 
- k) Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 53/98 “RTM asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 5, confituras (caramelos, pastillas, confites, chicles, turrone, productos de cacao y productos con cacao, chocolates, bombones, baños rellenos y otros productos similares)” con función colorante - Solicitud de inclusión de aditivo carbonato de cálcio, INS 170(i).
- l) Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 54/98 “RTM asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 19: postres - Solicitud de inclusión de aditivo carbonato de cálcio, INS 170(i).
- m) Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 08/06 “RTM sobre asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 13: salsas y condimentos - Solicitud de inclusión de aditivo carbonato de calcio, INS 170(i).
- n) Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 02/08 “RTM sobre asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 18. Productos para copetín (snacks),

subcategorías 18.1 aperitivos a base de papas, cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas) y 18.2 semillas oleaginosas y frutas secas procesadas, cubiertas o no” con función colorante - Solicitud de inclusión de aditivo azul jenipapo (genipina-glicina), INS 183

- 




- o) Pedido de Revision de la Resolución GMC N° 07/06 "RTM sobre asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 3: Helados Comestibles", con función colorante y límite de 0,1g/100g - Solicitud de inclusión de aditivo azul jenipapo (genipina-glicina), INS 183
 - p) Pedido de Revision de la Resolución GMC N° 08/06 "RTM sobre asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 13: salsas y condimentos", con función colorante - Solicitud de inclusión de aditivo azul jenipapo (genipina-glicina), INS 183
 - q) Pedido de Revision de la Resolución GMC N° 09/07 "RTM sobre asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 6: cereales y productos de/o a base de cereales" con función colorante - Solicitud de inclusión de aditivo azul jenipapo (genipina-glicina), INS 183
 - r) Pedido de Revision de la Resolución GMC N° 50/97 "RTM asignación de aditivos y su concentración máxima para la categoría de alimentos 7: productos de panificación y galletería", con función colorante - Solicitud de inclusión de aditivo azul jenipapo (genipina-glicina), INS 183
 - s) Pedido de Revision de la Resolución GMC N° 51/00 "RTM asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 21 – preparaciones culinarias industriales", con función colorante - Solicitud de inclusión de aditivo azul jenipapo (genipina-glicina), INS 183
 - t) Pedido de Revision de la Resolución GMC N° 53/98 "RTM asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 5: caramelos, pastillas, confites, chicles, turrone, productos de cacao y productos con cacao, chocolates, bombones, baños rellenos y otros productos similares" con función colorante - Solicitud de inclusión de aditivo azul jenipapo (genipina-glicina), INS 183
 - u) Pedido de Revision de la Resolución GMC N° 54/98 "RTM asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 19: postres", con función colorante - Solicitud de inclusión de aditivo azul jenipapo (genipina-glicina), INS 183
 - v) Pedido de Revision de la Resolución GMC N° 09/07 "RTM sobre asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 6: cereales y productos de/o a base de

cereales” en la función glaceante y límite 00,3 g/100g - Solicitud de inclusión de aditivo mezcla de ésteres de mono y diglicerideos de cadena larga, INS 471

- w) **Pedido de Revisión de la Resolución GMC N° 30/07 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Envases de Polietilentereftalato (PET) Postconsumo Reciclado Grado Alimentario (PET-PCR grado alimentario) destinados a estar en Contacto con Alimentos”**

La delegación de Brasil presentó los pedidos de revisión de las Res. GMC que se mencionan en los puntos e) a w) y que constan en **Anexo XIII**.

Las demás delegaciones analizarán los pedidos y se manifestarán oportunamente.

11.2. Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos

- a) **Reglamentación de los requisitos de seguridad eléctrica para lavarropas de uso domésticos**
- b) **Reglamentación de los requisitos de seguridad eléctrica para refrigeradores domésticos**
- c) **Elaboración del Reglamento Técnico MERCOSUR sobre requisitos de seguridad eléctrica para centrifugadoras de ropa**

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay manifestaron su acuerdo sobre los pedidos de elaboración realizados por la delegación de Argentina.

La delegación de Uruguay acordó con el tratamiento de los temas en el siguiente orden: refrigeradores domésticos, lavarropas de uso doméstico y máquinas centrifugadoras de ropa.

La delegación de Brasil entiende que la armonización de estos productos en el MERCOSUR no sería el mejor camino a seguir, considerando todos los esfuerzos realizados por el país con el fin de promover mejoras en su entorno regulatorio para la adopción de buenas prácticas regulatorias, impulsadas por la Ley de Libertad Económica y sus Decretos.

Se mencionó sobre la reciente publicación de la modernización del Modelo Regulatorio de Inmetro y quizás una buena estrategia para el Subgrupo sería estudiar maneras de compatibilizar el nuevo escenario adoptado por Inmetro con las discusiones del SGT N° 3.

No obstante, la delegación de Brasil continúa realizando las consultas internas respectivas.

Los Coordinadores Nacionales acordaron mantener el tema en agenda.

11.3. Comisión de la Industria Automotriz

a) Elaboración de RTM para vehículos automotores categoría M1

Los Coordinadores Nacionales intercambiaron comentarios sobre el documento presentado por la delegación de Argentina que busca aclarar como sería la estructura del Reglamento Técnico MERCOSUR para vehículos automotores de la categoría M1.

La delegación de Brasil mencionó que podría ponerse de acuerdo con la solicitud presentada por la delegación de Argentina, pero todavía, aún tenía algunas preocupaciones, considerando la lista de prioridades de trabajo ya definida por la Comisión de la Industria Automotriz. Además, señaló que considerando que el Reglamento Cero (R0) de la Naciones Unidas (UN), que tiene numerosas regulaciones, podría llevar mucho tiempo para concretar esta discusión. En ese sentido, afirmó que es importante tener claro el camino a seguir, si se tratara de identificar aquellas versiones del R0 que podrían adoptar los 4 países o si se analizaría en detalle cada una de las normativas de la UN.

La delegación de Paraguay mencionó que aun no cuenta con un consenso a la interna sobre el tema, visto la complejidad del mismo, no queda claro de cómo se aplicaría este RTM; por lo que se encuentra aún en consulta a la interna, debiendo analizar, entre otras cuestiones lo señalado en el Acta N° 04/21 sobre la infraestructura de calidad requerida, por lo que solicitó mantener el tema en agenda por una reunión mas.

La delegación de Uruguay manifestó que es necesario definir el abordaje que se le dará el tema, ya que según sea el enfoque tendrá resultados diferentes. Consideró que en principio se podría trabajar en la Comisión en un documento de trabajo para analizar cuales son las exigencias en común que cada EEP tiene sobre los vehículos M1 y en base a ello reglamentar.

La delegación de Argentina, señaló que en el documento presentado oportunamente (Acta N° 04/21) se indicó la propuesta de abordaje del tema; *"Propuesta de esquema de abordaje para la elaboración del RTM sobre requisitos de seguridad de los vehículos automotores de la categoría M1"* (Anexo XIV), no obstante se encuentra predispuesta a facilitar las aclaraciones que se considere pertinente sobre el tema.

Asimismo, mencionó que el proyecto de "RTM sobre requisitos de seguridad de los vehículos automotores de la categoría M1", consistirá en un reglamento que adopte los Reglamentos de Naciones Unidas y que sean consensuados por la Comisión. De esta forma, el MERCOSUR contará con un único RTM que establezca los requisitos de seguridad de los vehículos automotores para la categoría M1.

La delegación de Brasil, considerando los comentarios hechos por las demás delegaciones, no tiene inconvenientes en mantener el tema en la agenda, pero reforzó la importancia de respetar las prioridades definidas por la CIA y que en caso de que los Coordinadores Nacionales esté de acuerdo en avanzar con el tema, que debe ser incluido en el cuadro de trabajo de la Comisión, para que ellos puedan definir el mejor momento de iniciar la elaboración del documento.

Los Coordinadores Nacionales acordaron mantener el tema en agenda.

b) Revisión de la Resolución GMC N° 89/94 “Homologación de Vehículos”

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay reiteraron su acuerdo con el pedido de revisión realizado por la delegación de Argentina.

La delegación de Brasil manifestó que en este momento no puede estar de acuerdo con el pedido de revisión y que prefiere la derogación de la Resolución GMC N° 89/94. La delegación entiende que el avance de la eventual discusión sobre vehículos automotores categoría M1 puede traer buenos insumos al tema relacionado con la homologación de vehículos, permitiendo una mayor madurez para discutir el tema. En ese sentido, sugirió esperar los resultados de las discusiones sobre la categoría M1 para volver al tema sobre la homologación de vehículos.

Asimismo, luego de un intercambio de comentarios sobre la posibilidad de establecer un procedimiento de evaluación de la conformidad con los requisitos mínimos a ser consensuados, la delegación de Brasil manifestó que realizará las consultas internas pertinentes.

Los Coordinadores Nacionales acordaron mantener el tema en la agenda.

12. MECANISMO DE ALERTA CON RESPECTO A LA REVISIÓN AUTOMÁTICA DE LAS RESOLUCIONES TRAS LA APROBACIÓN DE LA RES. GMC N° 45/17

La SM informó que continúa trabajando en el desarrollo del módulo para el mecanismo de alerta.

El tema continúa en agenda.

13. PUNTO 1.3 DEL ANEXO V “REQUISITOS PARA LA FORMACIÓN DE FAMILIA DE JUGUETES”

Las delegaciones de Argentina y Paraguay reiteraron su acuerdo con la propuesta presentada por la delegación de Uruguay.

La delegación de Brasil resaltó que la discusión que tuvo lugar en la Reunión N° 04/21 del SGT N° 3 fue muy importante, momento en el que se pudo tener claridad sobre la propuesta que efectivamente estaba sobre la mesa. Sin embargo, la delegación manifestó la imposibilidad de acompañar la propuesta presentada.

La posición de Brasil se basa en la justificación de que esto también implica un alto costo para el proceso de certificación, especialmente para las micro y pequeñas empresas, ya que hay tipos de juguetes que tienen familias con cientos de modelos diferentes, lo que hace inviable la operatividad para ciertas

empresas. La delegación de Brasil informó que actualmente existen 405 fabricantes de juguetes en su país, de los cuales el 86% son micro y pequeñas empresas.

Además, en los criterios de clasificación para la misma familia, con la misma funcionalidad, mismo grupo de edad y restricción de edad, misma fábrica, si en el proceso de certificación se elige el modelo en el que se aplica la mayor cantidad de requisitos y la mayor cantidad de pruebas, el modelo de juguete que tiene su conformidad evaluada y aprobada, indica que los demás también tendrán su conformidad evaluada y aprobada, sin disminuir la seguridad de los juguetes.

Se realizaron diferentes consultas con organismos de certificación y laboratorios acreditados para juguetes - interesados en el proceso - que respondieron que no hay, en el caso de dos padres de familia, resultados diferentes. Cuando uno falla, ambos fallan, y cuando un padre de familia es aprobado, el otro también es aprobado.

Considerando lo mencionado por las demás delegaciones, la delegación de Brasil se comprometió a realizar una nueva consulta sobre la posibilidad de una flexibilización y compromiso alternativo.

Los Coordinadores Nacionales acordaron mantener el tema en la agenda del SGT N° 3.

14. RECEPCIÓN DE ACTAS DE LAS COMISIONES

14.1. Comisión de Gas (CG)

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/22 de la CG, realizada entre los días 4 y 22 de abril de 2022, por el sistema de videoconferencias, conforme lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12 "Reuniones por el sistema de videoconferencia" que consta como **Anexo XV**.

14.2. Comisión de Industria Automotriz (CIA)

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/22 de la CIA, realizada entre los días 6 y 8 de abril de 2022, por el sistema de videoconferencias, conforme lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12 "Reuniones por el sistema de videoconferencia" que consta como **Anexo XVI**.

14.3. Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos (CSPE)

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/22 de la CSPE, realizada entre los días 19 y 21 de abril de 2022, por el sistema de videoconferencias, conforme lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12 "Reuniones por el sistema de videoconferencia" que consta como **Anexo XVII**.

14.4. Comisión de Bicicleta de Uso Infantil (CBUI)

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/22 de la CBUI, realizada los días 19, 20 y 22 de abril de 2022, por el sistema de videoconferencias, conforme lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12 "Reuniones por el sistema de videoconferencia" que consta como **Anexo XVIII**.

14.5. Comisión de Juguetes (CJ)

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/22 de la CJ, realizada entre los días 5 y 7 de abril de 2022, por el sistema de videoconferencias, conforme lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12 "Reuniones por el sistema de videoconferencia" que consta como **Anexo XIX**.

14.6. Comisión de Evaluación de la Conformidad (CEC)

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/22 de la CEC, realizada los días 31 de marzo, 1, 19 y 20 de abril de 2022, por el sistema de videoconferencias, conforme lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12 "Reuniones por el sistema de videoconferencia" que consta como **Anexo XX**.

14.7. Comisión de Metrología (CM)

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/22 de la CM, realizada entre los días 4 y 8 de abril de 2022, por el sistema de videoconferencias, conforme lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12 "Reuniones por el sistema de videoconferencia" que consta como **Anexo XXI**.

14.8. Comisión de Alimentos (CA)

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/22 de la CA, realizada los días 4 al 8, 19, 20, 22, 25 y 26 de abril de 2022, por el sistema de videoconferencias, conforme lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12 "Reuniones por el sistema de videoconferencia" que consta como **Anexo XXII**.

15. **ADDENDUM AL PROGRAMA DE TRABAJO 2021-2022 DE LA COMISIÓN DE ALIMENTOS**

El SGT N° 3 elevó a consideración del GMC un *Addendum* al Programa de Trabajo 2021-2022 de la Comisión de Alimentos, que consta como **Anexo XXIII**.

16. **INFORME SEMESTRAL SOBRE EL GRADO DE AVANCE DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL PERÍODO 2021-2022**

Los Coordinadores Nacionales instruirán a las Comisiones para la próxima reunión a elaborar el Informe Semestral sobre el Grado de Avance del Programa de Trabajo del período 2021-2022 respectivo, directamente en la Plataforma SIM.

PRÓXIMA REUNIÓN

La próxima reunión del SGT N° 3 será convocada oportunamente por la PPTP.

AGRADECIMIENTO

Las delegaciones presentes agradecieron a la Coordinación Nacional del SGT N° 3 de la PPTP por el esfuerzo realizado en la organización de la presente reunión.

ANEXOS

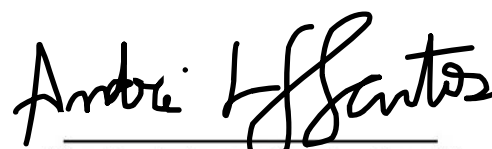
Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV-A	Proyectos de Resolución que se elevan a consideración del GMC
Anexo IV-B	Proyectos de Resolución que se elevan a Consulta Interna
Anexo IV-C	Proyectos de Resolución que retornan de la Consulta Interna y que permanecen en la Coordinación Nacional
Anexo IV-D	Proyectos de Resolución que permanecen en la Coordinación Nacional
Anexo V	Instrutivo
Anexo VI	Observaciones de Brasil al P. Res. N° 05/20
Anexo VII	Observaciones de Brasil al P. Res. N° 07/20
Anexo VIII	Observaciones de Brasil al P. Res. N° 01/21
Anexo IX	Observaciones de Brasil al P. Res. N° 07/21
Anexo X	RESERVADO - Informe sobre los avances de los trabajos de armonización de las normas MERCOSUR en atención a los Reglamentos Técnicos MERCOSUR - AMN
Anexo XI	RESERVADO – Minuta de la Reunión del SGT N° 3 con los representantes del Physikalisch Technische Bundesanstalt (PTB)
Anexo XII	Observaciones de Uruguay al pedido de revisión de la Resolución GMC N° 09/07
Anexo XIII	Pedidos de revisión solicitados por Brasil
Anexo XIV	Propuesta de esquema de abordaje para la elaboración del RTM sobre requisitos de seguridad de los vehículos automotores de la categoría M1” – Argentina
Anexo XV	Acta N° 01/22 de la CG
Anexo XVI	Acta N° 01/22 de la CIA
Anexo XVII	Acta N° 01/22 de la CSPE
Anexo XVIII	Acta N° 01/22 de la CBUJ
Anexo XIX	Acta N° 01/22 de la CJ
Anexo XX	Acta N° 01/22 de la CEC
Anexo XXI	Acta N° 01/22 de la CM

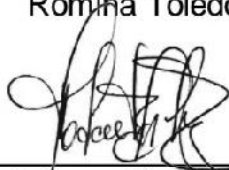
Anexo XXII	Acta N° 01/22 de la CA
Anexo XXIII	Addendum al Programa de Trabajo 2021-2022 de la Comisión de Alimentos



Por la delegación de Argentina
Romina Toledo



Por la delegación de Brasil
André Luis de Sousa dos Santos



Por la delegación de Paraguay
Patricia Echeverria



Por la delegación de Uruguay
Emiliano García



Por la delegación de Bolivia
Tomás Orlando López Flores